

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que a en memorial que antecede la promotora en esta causa realizó solicitud de enajenación. Manizales, 11 de marzo de 2024.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170013103005-2018-00178-00
PROCESO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
AUTO	SUSTANCIACIÓN
SOLICITANTE	GILMA MONTES MARTÍNEZ

De cara a la solicitud efectuada por la promotora en esta causa a través de apoderado judicial y tendiente a autorizar la enajenación del inmueble 100-162074 y del vehículo KIL 032, previo a resolver lo pertinente, se hace necesario correrle traslado a los acreedores de la petición por el término de 5 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, dentro de ese término si a bien lo tienen podrán pronunciarse.

Adicionalmente se dispone requerir a la deudora para que informe el valor de la oferta de compra y cuales pagos se realizarían con su producto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza